

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00493-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

El traslado de las excepciones de mérito venció ante el silencio de la demandante. (c. digital 29).

Al tenor del artículo. 443 – 2º del CGP, en concordancia con el 392, se señala la hora de las 2:30 pm del día 17 del mes de agosto del 2022, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DE LA EJECUTANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda y la subsanación. (fl. 3 a 5 y 26 c. digitales 03 y 10 respectivamente).

DEL EJECUTADO

Documentales: Las aportadas con el escrito de contestación (c. digital 26).

Oficios: Se deniega la solicitud de oficiar a entidad Super Giros porque el interesado no cumplió con la exigencia del inciso 2º de artículo 173 CGP.

Se acepta la sustitución de poder allegada (c. digital 30 y 32) y en consecuencia se reconoce a la togada ROSSE MARY ECHEVERRY VALENZUELA como apoderada de la ejecutante.

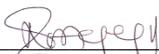
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 119 FECHA 28-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria